ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-089-2022
SIVA S.A.S Y ARMANDO RIVERO GALVIS

CONTRATO NÚMERO	**N° PSP-089-2022**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO A LOS PROYECTOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S ENTE GESTOR DEL PROYECTO SETPC.**
CONTRATANTE **CONTRATISTA**	**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA SAS** **ARMANDO JOSE RIVERO GALVIS**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS DISCINUEVE MIL PESOS M/L ($11.619.000)**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN: CARRERA 14 N° 13C – 60, OFICINA 208, VALLEDUPAR (CESAR), CELULAR: 3153044466, CORREO ELECTRÓNICO: ARG.ING@HOTMAIL.COM**

Entre los suscritos a saber: por una parte, la Doctora **KATRIZZA MORELLI AROCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.993.437 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Valledupar (Cesar), actuando en calidad de Representante Legal de Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S., identificada con número de NIT. 900.404.948 - 6, designada como Gerente por la Junta Directiva mediante Acta de Reunión N° 033 de fecha quince (15) de septiembre de 2016 y posesionada mediante Acta de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2016, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S y quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE**, y de otra parte el ingeniero Civil **ARMANDO JOSÉ RIVERO GALVIS**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.956.351 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme al Estudio Previo que antecede a este contrato, para la empresa SIVA S.A.S existe la necesidad de contar con los servicios profesionales brindando asesoría, asistencia técnica y acompañamiento especializado a los proyectos de consultoría y construcción de obras de infraestructura que hacen parte del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público colectivo de Valledupar SETPC, en el marco del proyecto fortalecimiento a la gestión de los procesos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S Ente Gestor del proyecto SETPC, con lo cual se busca la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, tendientes a lograr que se cumplan los objetivos del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA GESTIÓN MISIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la empresa. **b)** Que la empresa SIVA S.A.S como ente gestor tiene a su cargo desarrollar el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar – SETPC, por lo cual debe desplegar toda su administrativa para cumplir con tal encargo. **c)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal del SIVA S.A.S., no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones específicas a desarrollar, se hace necesario proceder a contratar a un Ingeniero Civil Especializado que acredite formación académica y experiencia profesional que permita brindar el apoyo que se requiere. **d)** Que obran estudios y documentos previos correspondientes de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que, Armando José Rivero Galvis, presentó propuesta junto con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia, la cual una vez revisada permitió determinar que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que la actividad contractual que realice SIVA S.A.S., se sujetará a la Constitución Política y la Ley, en especial a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, a sus Decretos Reglamentarios N° 1082 de 2015 y Nº 1510 de 2013, al Decreto Ley 019 de 2012 y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **g)** Que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260 del ocho (8) de noviembre de 2022. **h)** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-089-2022
SIVA S.A.S Y ARMANDO RIVERO GALVIS

contrato se regirá asimismo por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la empresa **SIVA S.A.S** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO A LOS PROYECTOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S ENTE GESTOR DEL PROYECTO SETPC.** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar – SETPC: **a)** Asesorar, brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado al SIVA SAS en los diversos proyectos de consultoría y construcciones de obras de infraestructura en el marco del proyecto SETPC de Valledupar. **b)** Asesorar, brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado en materia estructural, vías y transporte y estructuración de estudios y diseños para los terminales de ruta. **c)** Asesorar, brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado a la supervisión de diseños, parámetros y elaboración de conceptos técnicos que requieran los proyectos de consultoría y de infraestructura en ejecución. **d)** Asesorar, brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado en la definición de procesos constructivos en el marco de la ejecución de obras del proyecto SETPC de Valledupar. **e)** Asesorar, brindar asistencia técnica y acompañamiento especializado en las diferentes reuniones, comités, y demás actividades relacionadas con el desarrollo de los proyectos de consultoría y de infraestructura. **SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2022. **TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO -** El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **a ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($11.619.000),** que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA a razón de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($7.746.000)** mensuales, previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de SIVA S.A.S. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CUARTA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** SIVA S.A.S., podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.3.1.19 y 128 de los Decretos Reglamentarios N° 1082 de 2015 y Nº 1510 de 2013 respectivamente. **QUINTA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a SIVA S.A.S., a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **5.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, SIVA S.A.S podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **5.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a SIVA S.AS. a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra SIVA S.AS. por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-089-2022
SIVA S.A.S Y ARMANDO RIVERO GALVIS

carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.**y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer SIVA S.AS., en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de SIVA S.A.S., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** SIVA S.A.S., se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera la contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar a la contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que la contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de SIVA S.A.S. **b)** Apoyar a SIVA S.A.S en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelante en desarrollo de su objeto social, elaborando, proyectando y revisando documentos relacionados con estudios de mercado, estudios previos, actas de audiencias, visitas o diligencias técnicas, y asimismo apoyando los comités asesores y/o de evaluación de propuestas dentro de los procesos de selección contractual que adelante SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia o el Supervisor del contrato **c)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión del SIVA S.A.S. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las cuentas de cobro e informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **i)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 relacionados con la misión de SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa **j)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **k)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **l)** Presentar informes mensuales y final donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **m)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de SIVA S.A.S, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **n)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por SIVA S.A.S, para el desarrollo del objeto del presente contrato. **ñ)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el Gerente de SIVA S.A.S. **o)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **p)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de SIVA S.A.S. **q)** Informar cuando el SIVA S.A.S lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes SIVA S.A.S. **r)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **s)** Devolver al SIVA S.A.S., todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **t)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **OCTAVA – GARANTIA:** En virtud de los Artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 77 de los Decretos Nº 1082 de 2015 y Nº 1510 de 1013 respectivamente, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** Los

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-089-2022
SIVA S.A.S Y ARMANDO RIVERO GALVIS

impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la empresa son de cargo exclusivo del contratista. En tal virtud todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al SIVA S.A.S., son de cargo exclusivo del contratista. El Contratista dentro de los Diez (10) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio deberá proceder a efectuar el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos Nacionales y Municipales, el SIVA S.A.S y/o la Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DECIMA – INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a SIVA S.A.S., y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará SIVA S.A.S., a la Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.3.5.02.08 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260 del ocho (8) de noviembre de 2022. **DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de SIVA S.A.S. **DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El SIVA S.A.S., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** El SIVA S.A.S., podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.**PARÁGRAFO**: Igualmente, SIVA S.A.S., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el Numeral 5º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios Nº 1082 de 2015 y Nº 1510 de 2013, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o complementen. **DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo al Numeral 3, Articulo 32, de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a SIVA S.A.S., a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar (Cesar). Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, el presente contrato se ejecutará desde el domicilio del contratista, a través de internet, correo electrónico, fax y vía telefónica por intermedio de los directivos de la entidad contratante y se ejecutará en las instalaciones del SIVA S.A.S de manera presencial en las ocasiones que la entidad lo requiera. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de SIVAS S.A.S., y el contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de SIVA S.A.S. y/o quien esta delegue para el efecto (funcionario o contratistas), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-089-2022
SIVA S.A.S Y ARMANDO RIVERO GALVIS

ejecución del objeto del presente contrato, y quien como Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de SIVA S.A.S. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de SIVA S.A.S. podrá remplazar el supervisor designado. **VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **VIGESIMA TERCERA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que el Contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Valledupar, el SIVA S.A.S., le reconocerá la suma diaria fijada por el Gobierno Nacional en la reglamentación de escala de viáticos vigente, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Gerente del SIVA S.A.S, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para su legalización y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996. **VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, que modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA – DECLARACIONES:** El Contratista, manifiesta de forma libre, espontánea y consciente, que conoce y acepta que la entidad contratante a través del representante legal o supervisor respectivo, desarrollará actividades de coordinación para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y del objeto del presente contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, que será inherente a la autonomía e independencia que ostenta el contratista. Igualmente, el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de cualquier índole, en relación con la ejecución de anteriores contratos que hubiese celebrado con el SIVA S.A.S y sobre cualquier diferencia surgida con los mismos, aun las que no se encuentren descritas expresamente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRANSITORIEDAD:** El Contratista, manifiesta expresamente que reconoce la condición de transitoriedad del presente contrato y que no existe servidor público en la planta de personal, respecto del cual se pueda predicar similitud en cuanto a las obligaciones contractuales que aquí se pactan. **VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 19 de los Decretos Nº 1082 y Nº 1510 de 2013 respectivamente.

Proyectó: Oficina Gestión Jurídica.
Revisó: Oficina Gestión Jurídica.
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta o expediente del contrato.